



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono y lugar de nacimiento, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 8 de junio de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono y lugar de nacimiento, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGV y CUCEA, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGV y el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0594/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo de 2026, a las 09:27 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

“Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 8º, 24 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito la siguiente información pública relacionada con el servidor público Luis Gustavo Padilla Montes:

I. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

1. ¿Copia íntegra en versión pública de cualquier documento que obre en expedientes laborales, administrativos, académicos o de personal de la Universidad de Guadalajara, en el que se haga referencia a estudios realizados por Luis Gustavo Padilla Montes en:

- ¿University of Warwick;
- ¿Warwick Business School;
- ¿Reino Unido;
- ¿Inglaterra.

2. ¿Copia íntegra en versión pública de cualquier:

- ¿diploma,
- ¿título,
- ¿grado,
- ¿certificado,
- ¿historial académico,
- ¿constancia,
- ¿carta de aceptación,
- ¿documento de inscripción,
- ¿documento de egreso,
- ¿apostilla,
- ¿equivalencia,
- ¿revalidación,
- ¿validación documental,





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

• ¿ Reconocimiento oficial, relacionado con estudios realizados en el extranjero por el referido servidor público y que obre en archivos de la Universidad de Guadalajara.

II. EXPEDIENTE CURRICULAR Y LABORAL

3. ¿ Copia íntegra en versión pública del currículum vitae, ficha curricular, semblanza curricular o cualquier documento curricular entregado por Luis Gustavo Padilla Montes para:

- ¿ integración de expediente laboral;
- ¿ integración de expediente administrativo;
- ¿ procesos de designación;
- ¿ ratificaciones;
- ¿ concursos;
- ¿ nombramientos;
- ¿ procedimientos internos universitarios.

4. ¿ Copia íntegra en versión pública de cualquier documento institucional donde conste la realización de:

- ¿ búsqueda,
- ¿ revisión,
- ¿ cotejo,
- ¿ validación,
- ¿ verificación documental, respecto de estudios realizados en el extranjero por el referido servidor público.

III. BÚSQUEDA Y DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

5. ¿ En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en archivos institucionales, solicito:

- a) copia del acta del Comité de Transparencia donde se declare formalmente su inexistencia;
- b) las áreas a las que fue turnada la búsqueda;
- c) los oficios de búsqueda emitidos;
- d) las respuestas emitidas por cada área requerida.

Solicito que la información sea entregada en formato electrónico y en versión pública, conforme a la legislación aplicable" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0594/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/1432/2026 y CTAG/UAS/1434/2026, ambos de fecha 27 de mayo de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGV y al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CGV.SEC.26.155, recibido el 28 de mayo de 2026, y CUCEA/SAD/AJ/TyA/057/2026, recibido el 08 de junio de 2026, la CGV y el CUCEA dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGV y el CUCEA remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0594/2026.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, el sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono y lugar de nacimiento, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por último, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en los títulos y grados profesionales, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono y lugar de nacimiento, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la CGV y el CUCEA.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

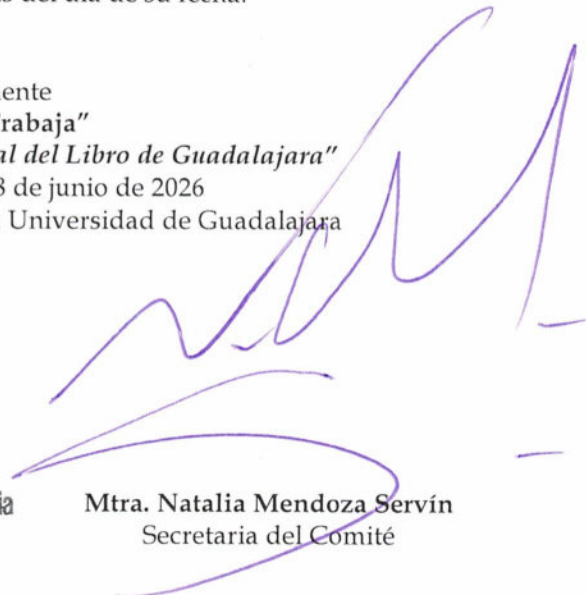
- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 8 de junio de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara




Mtro. César Antonio Barba Delgado
Presidente del Comité


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité